

**ABEJAR**

En cumplimiento del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto de 2024 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la cuenta de crédito a corto plazo de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>euros</i>
2024	4.610	1 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios: INVERSIONES EN TERRENOS	33.500,00 €
Totales modificaciones			33.500,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la cuenta de crédito a corto plazo, en los siguientes términos:

<i>Concepto</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>euros</i>
0.912	1	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	33.500,00 €
Totales financiación			33.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL, y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Abejar, 29 de enero de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

277